

DECRETO N°

363

TEMUCO,

VISTOS:

21 JUL 2025

1.- La ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

2.- Ley 19.754 del 21.09.2001, que autoriza a las Municipalidades para otorgar prestaciones de Bienestar a sus funcionarios.

3.- Ley 20.647, del 08.01.2013 que modifica Ley 19.754, permitiendo la incorporación del personal de los Establecimientos Municipales de Salud a las prestaciones de Bienestar y autorizando la constitución de Servicios de Bienestar por entidades administradoras.

4.- Ord. 310, de fecha 29 de octubre de 2013, comunica acuerdo que aprueba Reglamento que regula el funcionamiento del Servicio de Bienestar del Departamento de Salud Municipal de Temuco.

5.- El convenio de fecha 02 de Julio de 2025 celebrado entre el Servicio de Bienestar de Salud Municipal de Temuco y Fundación Vida en Movimiento.

7.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695 de 1988.

CONSIDERANDO:

1. Que, dentro de las funciones del Servicio de Bienestar del Departamento de Salud Municipal de Temuco, está la facultad de otorgar, administrar sistemas de beneficios y ayudas vinculadas a los socios y sus cargas familiares.

2. Que en el presente convenio no se aplica la Ley 19.886, pues no se trata de una contratación a título oneroso de aquellos regulados por dicha normativa.

3. La importancia de contar con un convenio orientado a la prevención y tratamiento de enfermedades cardiovasculares y metabólicas y contribuir al tratamiento de patologías asociadas al cáncer, dirigido a los socios y socias del Bienestar de Salud y sus cargas familiares respectivas.

DECRETO:

1.- Apruébase el convenio de fecha 02 de julio de 2025, celebrado entre el Servicio de Bienestar del Departamento de Salud Municipal de Temuco y la Fundación Vida en Movimiento.

2. La Oficina de Bienestar de Salud Municipal de Temuco tendrá a cargo la operatividad del citado convenio, en virtud de los acuerdos y pautas emanados del Comité de Bienestar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
SECRETARÍA MUNICIPAL
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE
ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

BMH / MRS / MSA.

DISTRIBUCIÓN:
- Oficina de Partes Municipal
- Fundación Vida en Movimiento
- Oficina Bienestar Depto. Salud Municipal


Municipalidad Temuco
V&B
D. Asesoría Jurídica



FUNDACIÓN
VIDA en
MOVIMIENTO



CONVENIO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO DE BIENESTAR DE SALUD MUNICIPAL TEMUCO Y FUNDACIÓN VIDA EN MOVIMIENTO

En Temuco, a 02 de julio de 2025, comparecen, por una parte, la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario Rut N° 69.190.700-7 representada por su Alcalde don Roberto Neira Aburto Rut N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 650 de la ciudad de Temuco y por la otra parte Fundación Vida en Movimiento, giro: Fundaciones y Corporaciones, Rut N°76.786.758-1, representada por Álvaro Ponce Fuentes Rut N° [REDACTED] [REDACTED] de la ciudad de Temuco (en adelante "La Fundación"), se celebra el siguiente convenio de prestación de servicios de Rehabilitación Metabólica a fin de mejorar la calidad de vida de personas con patologías cardiometabólicas, obesidad, resistencia a la insulina, diabetes tipo 2, hipertensión, cáncer y otras enfermedades relacionadas con el metabolismo. Este acuerdo beneficia a los Socios junto a sus respectivas cargas familiares debidamente acreditadas ante el Servicio de Bienestar del Departamento de Salud de la Municipalidad de Temuco (en adelante Bienestar de Salud), representado por la Presidencia del Comité de Bienestar, y por la persona encargada de la oficina de Bienestar o quien la subrogue, ambas con domicilio, en calle Arturo Prat 332, de la ciudad de Temuco.

A continuación, se establece lo siguiente:

PRIMERO:

La Fundación, compromete sus servicios de Rehabilitación Metabólica para Socios y Socias junto a sus cargas familiares del Bienestar de Salud, debidamente acreditadas por este último, en gimnasio ubicado en Av. Los Pablo 2430, Temuco, según disponibilidad horaria y condiciones del servicio. La Fundación se reserva el derecho a modificar, agregar y suspender servicios ofrecidos, bajo condiciones estrictamente necesarias con un mes de anticipación informando al Bienestar de Salud a través del correo electrónico bienestarapstco@temuco.cl para proceder a la modificación del presente convenio.-

SEGUNDO:

Los valores por el servicio ofrecidos detallados en el Anexo N°1 (Adjunto a fin de página) o cualquier otro que se genere durante la vigencia del presente convenio y las adendas sucesivas que se generen a fin de mantener los valores actualizados, tendrán una vigencia indefinida, salvo que las partes generan un nuevo acuerdo, el cual será consensuado mediante correo y anexado al convenio presente con al menos 1 mes de anticipación a su ejecución.

TERCERO:

Los datos de contacto y horario serán informados oportunamente por La Fundación al Bienestar de Salud, mediante el correo bienestarapstco@temuco.cl.

CUARTO:

Los Socios y Socias del Bienestar de Salud, podrán realizar consultas a los teléfonos: móvil +56963983888, +56974956011 y al correo direccion@vidaenmovimientochile.org el cual procederá a entregar esta información a sus Socios y Socias en horario de 8:00hrs a 20:00hrs de lunes a viernes.

QUINTO:

Para tener acceso a las atenciones profesionales y/o servicios ofrecidos, con derecho a descuentos, y demás consideraciones incluidas en el presente acuerdo, los Socios (as) junto a sus cargas familiares, deberán presentar el certificado de socio vigente y su cédula de identidad ante La Fundación, a modo de certificar la asociatividad al Bienestar de Salud. Ante dudas, la Fundación podrá comunicarse con la oficina de bienestar quien otorgará la información solicitada.

SEXTO:

La metodología de trabajo en los servicios prestados considera una combinación de entrenamiento físico de precisión, coaching nutricional, estrategias de control del estrés y monitoreo continuo de los avances ya sea en forma presencial o telemática, a cargo de profesores de Educación física especializados en manejo y tratamiento de patologías cardiometabólicas.

SÉPTIMO:

El acceso a los servicios otorgados comienza con:

a) **Inscripción al programa metabólico**

b) **Evaluación Inicial (operativo en terreno) y Seguimiento** en donde cada participante es evaluado en su ingreso y periódicamente a lo largo del programa mediante control de Peso corporal, Circunferencia cintura-cadera (Indicador de distribución de grasa y riesgo metabólico), Porcentaje de grasa corporal (Mediante bioimpedancia y/o pliegues cutáneos (4 compartimientos)

c) **Planificación de ejercicio físico de precisión** según requerimiento y necesidades del paciente.

d) **Plan de Entrenamiento, ejercicio físico de precisión formato presencial y/o telemático:**

- A cada persona se le prescribirá ejercicio físico según sus necesidades y resultados de evaluaciones.

- Se realizará seguimiento a cada persona de forma permanente y constante.

- Todas las sesiones de entrenamiento son grupales con un máximo de entre 5 a 8 personas por grupo, cada uno con sus rutinas y especificaciones individuales.

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO I:

El presente convenio se firma en dos ejemplares idénticos, uno de los cuales quedará en poder de la fundación y el segundo en Bienestar de Salud.

DÉCIMO II:

El presente Convenio comenzará a regir a contar del mes de julio 2025 y tendrá una duración indefinida, no obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término, avisando por escrito mediante carta certificada y/o correo electrónico con una anticipación de 30 días, debiendo tomar las medidas conducentes al cumplimiento de todos los compromisos pendientes entre ambas partes.

Para constancia firman:



ÁLVARO PONCE FUENTES
Presidente
Fundación Vida en Movimiento



ROBERTO NEIRA ABURTO
Alcalde
Municipalidad de Temuco





JM/H/MRS/MSA/ISR/scc